

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN EDU/21/2025, DE 7 DE MAYO, QUE REGULA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL ALUMNADO SOLICITANTE DEL PROGRAMA ESPADE Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0363]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0363, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a modificación del artículo 12 de la Orden EDU/21/2025, de 7 de mayo, que regula los criterios de valoración del alumnado solicitante del Programa ESPADE y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de febrero de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0363]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa ESPADE (Especial Atención al Deporte) constituye una herramienta estratégica para la conciliación efectiva entre el desarrollo académico y la proyección deportiva del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su finalidad, expresamente recogida en la normativa reguladora, es facilitar la denominada "doble carrera" educativa y deportiva, alineándose con las directrices europeas y con los principios de equidad, flexibilidad y atención a la diversidad que inspiran el sistema educativo.

La regulación vigente del Programa ESPADE, actualizada mediante la Orden EDU/21/2025, de 7 de mayo, ha supuesto un avance significativo en la organización y sistematización del programa. No obstante, la experiencia acumulada desde su implantación y la evaluación técnica realizada por los agentes implicados —centros educativos, federaciones deportivas y personal técnico— han puesto de manifiesto determinadas disfunciones en el sistema de acceso y valoración del alumnado participante.

En particular, el actual baremo de admisión otorga un peso preponderante al currículum deportivo basado en resultados competitivos previos, lo que genera efectos no deseados que se alejan del objetivo último de un programa de tecnificación deportiva orientado al rendimiento futuro. Este enfoque presenta, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Un sesgo de maduración, que favorece a deportistas con un desarrollo físico temprano en detrimento de otros con una elevada proyección a medio y largo plazo.
- Desigualdades estructurales entre modalidades deportivas, derivadas de la distinta organización competitiva, la existencia o no de campeonatos oficiales en edades tempranas y el carácter individual o colectivo de la disciplina.
- Condicionantes socioeconómicos, que pueden limitar la participación en competiciones nacionales o internacionales en categorías de base.
- Una menor eficiencia en el uso de plazas públicas, al priorizar el resultado inmediato frente a la detección del talento y la proyección en etapas absolutas.

Frente a este modelo, resulta necesario avanzar hacia un sistema de valoración más equilibrado, que refuerce el papel técnico de las federaciones deportivas en la detección del talento, incorpore criterios objetivos de proyección deportiva y mantenga, en todo caso, la exigencia de un adecuado rendimiento académico.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Modificar el artículo 12 de la Orden EDU/21/2025, de 7 de mayo, que regula los criterios de valoración del alumnado solicitante del Programa ESPADE, con el fin de reequilibrar el baremo de admisión y reforzar la valoración de la proyección deportiva futura frente a los resultados competitivos obtenidos en edades tempranas, incorporando criterios objetivos de detección del talento definidos conforme a los factores de rendimiento específicos de cada modalidad deportiva.
2. Atribuir a la valoración técnica de las federaciones deportivas un peso específico relevante dentro del baremo de admisión, garantizando que dicha valoración se base en criterios objetivos, cuantificables y verificables, y que permita identificar el potencial de desarrollo del deportista en etapas de rendimiento absoluto y reducir el peso determinante del currículum deportivo basado exclusivamente en resultados competitivos previos, de manera que este no constituya el elemento principal de acceso al programa, evitando sesgos derivados de la maduración temprana, la estructura competitiva de cada modalidad o factores socioeconómicos ajenos al rendimiento real del deportista.
3. Mantener el rendimiento académico como criterio esencial del Programa ESPADE, preservando una ponderación suficiente que garantice la coherencia del programa con su carácter educativo y la exigencia de un adecuado aprovechamiento académico por parte del alumnado participante.
4. Garantizar la equidad entre modalidades deportivas individuales y colectivas, así como entre aquellas con diferente estructura competitiva y calendario de pruebas en categorías de base, adoptando medidas que eviten agravios comparativos y aseguren una distribución equilibrada de las plazas disponibles entre las modalidades concurrentes en un mismo Centro Educativo de Referencia.
5. Dotar al Programa ESPADE de una financiación suficiente, estable y sostenible, que permita cubrir de forma efectiva los costes derivados de su correcta implantación y desarrollo, incluyendo la contratación de personal técnico deportivo cualificado, el uso de instalaciones, materiales y recursos necesarios para la tecnificación deportiva en horario lectivo y reconocer y compensar económicamente las funciones de gestión, coordinación y ejecución asumidas por las federaciones deportivas participantes en el Programa ESPADE, estableciendo un sistema de compensación homogéneo, transparente y evaluable que tenga en cuenta los costes reales asociados a dichas funciones y garantice la viabilidad del programa en el conjunto del sistema federativo cántabro.
6. Asegurar que el modelo organizativo y económico del Programa ESPADE priorice la calidad, la seguridad del alumnado y la individualización del proceso de tecnificación, mediante la adopción de ratios y condiciones de trabajo adecuadas que permitan alcanzar los objetivos educativos y deportivos del programa.
7. Impulsar un modelo de evaluación y seguimiento continuo del Programa ESPADE, en colaboración con los centros educativos y las federaciones deportivas, que permita analizar su impacto, mejorar su eficiencia y garantizar el uso responsable y equitativo de los recursos públicos destinados al mismo.

En Santander, a 24 de febrero de 2026

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."